

MARBELLA Nº 7
23 SEP 2011
NUMERO: 983
ENTRADA:
SALIDA:

5047111
LEAL ARAGONCILLO
PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES
MARBELLA - ESTEPOÑA - FUENGIROLA
C/. Velázquez, 1 - Urb. Casablanca
Tlf: 952 77 66 88 - Fax: 952 80 09 19
20600 - MARBELLA

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE MARBELLA
(ANTIGUO MIXTO Nº 2)**

Arias de Velasco, 15

Tlf.: 951-975-308. Fax: 951-975-311

NIG: 2906942C20110007894

Procedimiento: EJECUCION HIPOTECARIA 1156/2011. Negociado: 06

Sobre: Reclamación hipoteca

De: D/ña. CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO

Procurador/a Sr./a.: GUILLERMO LEAL ARAGONCILLO

Letrado/a Sr./a.: SANTIAGO MUÑOZ MARTIN

Contra D/ña.: WILLIAM ALBERT DEWSALL , ROWENA PADILLA AGPAOA y MARCOS AGPAOA ASUNCION

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

1971

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D/Dª ANA RUIZ RUBIO, Secretario/a Judicial del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO Nº 2).

Al S. Registrador de la Propiedad de Marbella nº 4, HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 1156/2011 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, con DNI, G03046562 domiciliado en c/ San Fernando nº 40, Alicante, y representado por GUILLERMO LEAL ARAGONCILLO frente a WILLIAM ALBERT DEWSALL , ROWENA PADILLA AGPAOA y MARCOS AGPAOA ASUNCION con DNI, 500135919, X2194573M y X2997217H domiciliado en AV PRINCIPE DE ASTURIAS 16 BLOQUE 4 1º B, SAN PEDRO DE ALCANTARA, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 106.312,48 € de principal, más 31.893,74 € de intereses y costas provisionales, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- 1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
- 2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.
- 3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

TIPO: Vivienda

SUBTIPO: Urbana

DESCRIPCION: , cuyos datos registrales son

Nº FINCA: 2.825

FOLIO: 162

TOMO: 1604

LIBRO: 119

Registro de la Propiedad de MARBELLA Nº 7
Presentada a las 8:55 horas del día 23
de Septiembre de 2011 con el nº 1326
del Diario 54 al folio



Nº REGISTRO PROPIEDAD: 4

Dado en MARBELLA, a dieciséis de septiembre de dos mil once

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL





**NIEVES OZÁMIZ FORTIS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTERINA DE
MARBELLA NÚMERO 7. PROVINCIA DE MALAGA, TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE ANDALUCIA.**-----

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el precedente mandamiento librado por doña Ana Ruiz Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Marbella, antiguo mixto número dos, el día dieciséis de Septiembre de dos mil once, presentado a las ocho y cincuenta y cinco horas del día veintitrés de Septiembre de dos mil once, asiento número 1.326 del Tomo 54 del Diario, al objeto de obtener Certificación del extremo a que se contrae y acomodándose a los términos en que está concebido, he examinado en todo lo necesario los correspondientes índices y Libros de este Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:-----

Que al folio y Libro que después se indica aparece inscrita la siguiente finca:-----

“URBANA.- NUMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE.- VIVIENDA LETRA "B" EN PLANTA PRIMERA DEL PORTAL NUMERO CUATRO del **edificio, "EL ARQUILLO"**, delimitado por las calles de **Avenida Príncipe de Asturias**; calle de Nueva apertura; calle de Nueva apertura, paralela a la Avenida Príncipe de Asturias v calle de Nueva apertura, prolongación de la calle Salabar.- Tiene una superficie útil aproximada de OCHENTA Y DOS METROS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS.- Linda: frente, entrando, con pasillo interior de distribución, chimenea de ventilación y vuelo sobre patio interior; derecha, vivienda "A" de esta misma planta del portal número tres; izquierda, vivienda "A" de su misma planta y portal y pasillo de distribución y fondo vuelo sobre zona interior ajardinada.- Consta de hall, salón comedor con una terraza, cocina y tendedero, tres dormitorios y dos cuartos de baño, uno de los cuales está incorporado al dormitorio principal.- Participa en los elementos, beneficios y gastos comunes del total del inmueble con una **cuota** del 0'9703%”.-----

INSCRIPCIÓN: Inscrita al folio uno del Libro trescientos noventa y ocho de Marbella, Tomo dos mil cuarenta del Archivo, inscripción décimo-primera de fecha dos de Marzo de dos mil nueve, de la finca número dos mil ochocientos veinticinco.-----

La descrita finca aparece inscrita **por mitades indivisas** a favor de los esposos **DOÑA ROWENA PADILLA AGPAOA Y DON MARCOS AGPAOA ASUNCIÓN**, mayores de edad, de nacionalidad filipina, vecinos de Benahavís, domiciliados en Urbanización El Madroñal, Casa Encantada, 0, con tarjetas de residencia y NIES números X2194573M y X2997217H, respectivamente, y **DON WILLIAM ALBERT DEWSALL**, mayor de edad, soltero, vecino de Londres, Reino Unido, con domicilio en calle Pinnacle House, 23, con pasaporte de su país número 500.135.919, a título de compraventa, los esposos para su sociedad conyugal, a los cónyuges don Juan José Castillo Galdeano y doña María Susana Martínez Segorbe, mediante escritura otorgada

ante el Notario de esta ciudad, don Juan Alegre González, el día once de Abril de dos mil cinco, protocolo número mil setecientos ochenta y cuatro, según su inscripción novena de fecha treinta y uno de Mayo de dos mil cinco, obrante al folio ciento sesenta y dos del Libro ciento diecinueve de Marbella, Tomo mil seiscientos cuatro del Archivo.-----

Dicha finca se encuentra gravada con las siguientes **CARGAS**:-----

I.- Con una hipoteca a favor de la entidad “**CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO**”, **LA CUAL SE HALLA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, en garantía de un préstamo por importe de **DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS** de principal; de sus intereses ordinarios hasta un máximo de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS**; de intereses de demora ascendentes a la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS**; de **DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS**, para prestaciones accesorias, y de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS**, que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS**, con un **plazo** de **TRESCIENTOS SESENTA MESES**, a contar desde el día once de Abril de dos mil cinco, siendo el valor de la finca hipotecada que servirá de tipo en la primera **subasta**, de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS**, y el **domicilio** de la parte deudora para citaciones y requerimientos, el de la finca hipotecada; constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Marbella, Don Juan Alegre González, el once de Abril de dos mil cinco, protocolo número diecisiete mil ochocientos cuarenta, según su inscripción décima de fecha treinta y uno de Mayo de dos mil cinco, obrante al folio ciento sesenta y dos vuelto del Libro ciento diecinueve de Marbella, Tomo mil seiscientos cuatro del Archivo.-----

II.- Con una hipoteca a favor de la entidad “**CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO**”, en garantía de un préstamo por importe de **CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS** de principal; de sus intereses ordinarios hasta un máximo de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS**; de intereses de demora ascendentes a la suma de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS**; de **SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS**, para prestaciones accesorias, y de **VEINTICUATRO MIL CUARENTA EUROS**, que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos, siendo pues la total responsabilidad hipotecaria de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS**, siendo el periodo de amortización del préstamo de doscientos ochenta y tres meses, a contar desde la fecha máxima de disposición del préstamo es decir el día veintidós de Enero de dos mil doce, o en su caso, a contar desde la fecha en que se

realice la última acta de entrega, o la Caja otorgue escritura de reducción de capital, si uno u otra se otorgan antes de la citada fecha máxima, siendo el valor de la finca hipotecada que servirá de tipo en la primera **subasta**, el de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS, y el **domicilio** de la parte deudora para citaciones y requerimientos, la finca hipotecada; constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Marbella, Don Miguel Ángel de la Fuente del Real, el veintidós de Enero de dos mil nueve, protocolo número sesenta y uno, según su inscripción décimo-primer de fecha dos de Marzo de dos mil nueve, obrante al folio uno del Libro trescientos noventa y ocho de Marbella, Tomo dos mil cuarenta del Archivo.-----

III.- Con una afección al Impuesto por el plazo de cinco años, contados a partir del dos de Marzo de dos mil nueve, ingresados por autoliquidación dos mil trescientos cincuenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos, según consta por nota al margen de su inscripción décimo-primer, obrante al folio uno del Libro trescientos noventa y ocho de Marbella, Tomo dos mil cuarenta del Archivo.-----

IV.- Con un embargo, sobre una mitad indivisa de esta finca, a favor de la **"TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL"**, dimanante de expediente administrativo de apremio número 29 04 08 00493408, seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Málaga, Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Málaga, en reclamación de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTAY SIETE CÉNTIMOS de principal, NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA CENTMOS de recargo, TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS de intereses, DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS de costas devengadas y CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS de costas e intereses presupuestados, en total CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS, en virtud de mandamiento expedido por Don Pablo José Muñoz Sanz, Jefe de la indicada unidad de Recaudación, el día treinta y uno de Enero de dos mil once, según su anotación letra A de fecha veintiuno de Febrero de dos mil once, obrante al folio dos vuelto del Libro trescientos noventa y ocho de esta ciudad, Tomo dos mil cuarenta del Archivo.-----

Al margen de dicha anotación aparece la siguiente nota que copiada literalmente dice así:-----

"Con esta fecha se ha expedido Certificación de Cargas, dimanante de procedimiento administrativo de apremio, seguido a instancia de la "TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL", objeto de la anotación adjunta, extendiéndose esta nota con arreglo al artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 113 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del mandamiento causante de dicha anotación adjunta. Marbella, a veintiuno de Febrero del año dos mil once". Nieve Ozámiz. Rubricado.----

V.- Con una afección al pago del Impuesto por plazo de cinco años, contados a partir del día veintiuno de Febrero de dos mil once, y alegada la exención por autoliquidación, según consta por nota al margen de su anotación letra A, obrante al folio dos vuelto del Libro trescientos noventa y ocho de esta ciudad, Tomo dos mil cuarenta del Archivo.-----

VI.- Con un embargo, sobre una mitad indivisa de esta finca, a favor de la **“TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”**, dimanante de expediente administrativo de apremio número 29 04 08 00493408, seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Málaga, Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Málaga, en reclamación de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS de principal, SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS de recargo, DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS de intereses, SETENTA Y SEIS EUROS CATORCE CENTIMOS de costas devengadas, y CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS de costas e intereses presupuestados, en total CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS, en virtud de mandamiento expedido por Don Manuel J. Morcillo Medina, Jefe de la indicada unidad de Recaudación Ejecutiva de dicha Tesorería, el día uno de Septiembre de dos mil once, según su anotación letra B de fecha doce de Septiembre de dos mil once, obrante al folio dos vuelto del Libro trescientos noventa y ocho de esta ciudad, Tomo dos mil cuarenta del Archivo.-----

Al margen de dicha anotación aparece la siguiente nota que copiada literalmente dice así:-----

“Con esta fecha se ha expedido Certificación de Cargas, dimanante de procedimiento administrativo de apremio, seguido a instancia de la "TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL", objeto de la anotación adjunta, extendiéndose esta nota con arreglo al artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 113 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del mandamiento causante de dicha anotación adjunta.- Marbella,”. Nieves Ozámiz.- Firmado digitalmente a doce de Septiembre de dos mil once.-----

VII.- Con una afección al pago del Impuesto por plazo de cinco años, contados a partir del día doce de Septiembre de dos mil once, y alegada la exención por autoliquidación, según consta por nota al margen de su anotación letra B, obrante al folio dos vuelto del Libro trescientos noventa y ocho de esta ciudad, Tomo dos mil cuarenta del Archivo.-----

Y VIII.- Por su origen con una servidumbre de entrada o carrera.-----

El importe en **euros** de las cantidades en pesetas contenidas en el presente documento, resultará de aplicar a las mismas el cambio de 166,386 pesetas por cada euro.-----

Se hace constar que se notifica la expedición de esta certificación, a los titulares de **derechos** posteriores a la hipoteca referida en dicho mandamiento, por correo certificado con aviso de recibo.----

Y no existiendo en este Registro ningún documento pendiente de inscripción relativo a la finca de que se trata, expido la presente a las ocho horas de hoy, en el presente folio y dos anteriores de papel común, que firmo y sello en Marbella, a veintisiete de Septiembre de dos mil once.-----



ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

BASE: (Nº 2 – 2º Inciso 2º (D. AD 3ª Ley 8/1989))

HONORARIOS SEGÚN MINUTA ADJUNTA.

FACTURA Nº 7-1354



